



El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Miércoles 18 de marzo de 2015



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA MOLINA

ACUERDO DE CONCEJO N° 018
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ORDENANZA N° 282

**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL
MONTO POR DERECHO DE EMISIÓN
MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN
DE VALORES, DETERMINACIÓN
Y DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO
DE LA DECLARACIÓN JURADA, Y
LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO
PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES,
EN EL DISTRITO DE LA MOLINA,
PARA EL EJERCICIO 2015**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACUERDO DE CONCEJO Nº 018

Lima, 12 de febrero de 2015

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 12 de febrero de 2015, el Oficio Nº 001-090-00007691, de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza Nº 282-MDLM, de la Municipalidad Distrital de La Molina, que establece el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores de la declaración jurada, y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales, en el citado distrito, para el ejercicio 2015.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, las ordenanzas en materia tributaria, expedidas por las municipalidades distritales, deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza Nº 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 27 de junio de 2011, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanza, materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria, con sus informes y documentos sustentatorios, con carácter de Declaración Jurada; y la citada entidad, en uso de sus competencias y atribuciones, emitió el Informe Técnico Legal Nº 266-181-000000142, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con la Ordenanza Nº 1533 y la Directiva Nº 001-006-00000015, publicada el 30 de junio de 2011, debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en los portales institucionales.

Que, el monto por concepto del derecho de emisión mecanizada del impuesto predial y arbitrios municipales, correspondientes al ejercicio 2015, exigible a los contribuyentes, asciende a S/. 2.96, por una sola unidad predial. Asimismo, los contribuyentes deberán abonar, adicionalmente, la suma de S/. 0.26, por predio adicional.

Que, los ingresos que la citada Municipalidad Distrital prevé percibir, producto de la emisión mecanizada del impuesto predial y de arbitrios municipales, cubren el 99.47% de los costos incurridos en la prestación del servicio.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria-SAT, y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en su Dictamen Nº 06-2015- MML/CMAEO.

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza Nº 282-MDLM, de la Municipalidad Distrital de La Molina, que establece el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores de la declaración jurada, y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales, en el Distrito de La Molina, para el ejercicio 2015.

Artículo Segundo.- La vigencia del presente Acuerdo ratificatorio se encuentra condicionada al cumplimiento de su publicación, así como del texto íntegro de la Ordenanza Nº 282-MDLM, y de sus anexos, que contienen los cuadros de estructura de costos y de estimación de ingresos de los servicios. La aplicación de la Ordenanza materia de la ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de La Molina.

Artículo Tercero.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria-SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe, hará de conocimiento público el presente Acuerdo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PATRICIA JUAREZ GALLEGOS
Teniente Alcalde
Encargada de la Alcaldía

ORDENANZA N° 282

La Molina, 12 de noviembre de 2014

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 17-2014, de la Comisión de Administración, Administración Tributaria, Presupuesto e Informática y la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre el proyecto de Ordenanza que establece el monto por Derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, establece en su artículo 194° que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, derechos, licencias y contribuciones dentro de los límites establecidos por la Ley. Asimismo, precisa que las Ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se regulan las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa; asimismo, el mencionado artículo establece que las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, la Ordenanza N° 1533-MML, que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas distritales para la provincia de Lima, establece los procedimientos y los pasos a seguir para la ratificación de Ordenanzas que dispongan la creación, modificación o que regulen tasas o contribuciones, siendo que en el artículo 4° se señala que la presentación de solicitudes de ratificación deberá efectuarse ante el Servicio de Administración Tributaria – SAT, a fin de que emita su opinión técnica y legal hasta el último día hábil del mes de noviembre del año para aprobar Ordenanzas que aprueban Derechos de Emisión Mecanizada aplicables a partir del ejercicio siguiente;

Que, el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que la actualización de los valores de predios por las Municipalidades sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anualmente;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, estipula que las Municipalidades que brinden el servicio de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondiente, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al primero de enero de cada ejercicio;

Que, teniendo en cuenta el Informe N° 475-2014/MDLM/GAT/SGRAC de la Subgerencia de Registro y Atención al Ciudadano y el Informe N° 93-2014-MDLM-GAF-SGCC de la Subgerencia de Contabilidad y Costos; la Gerencia de Administración Tributaria eleva con Informe N° 039-2014-MDLM-GAT el Proyecto de Ordenanza que establece el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2015, así como el Informe Técnico, el Cuadro de Estructura de Costos, el Cuadro de Estimación de Costos y Anexos, opinando por la viabilidad técnica y legal de la referida propuesta, para lo cual se adjunta el Informe Técnico Legal N° 027-2014-MDLM-GAT/NAQL, el cual confirma en todos sus extremos. Asimismo, la Gerencia de Administración Tributaria precisa que el referido proyecto de Ordenanza se encuentra dentro de las excepciones establecidas en el Artículo 14° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, siendo innecesaria la publicación por cuanto la propuesta normativa para su entrada en vigencia está sometida a un proceso de revisión y correspondiente ratificación por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima a través del Servicio de Administración Tributaria –SAT;

Que, con Informe N° 473-2014-MDLM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable por la aprobación del proyecto de Ordenanza que establece el monto por Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2015; precisando que dichos montos se encuentran dentro del porcentaje establecido por la

Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF;

Que, resulta necesario establecer los montos que deben abonar los contribuyentes de la Municipalidad de La Molina, por el concepto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilios de la declaración jurada y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio 2015; fijándose en S/. 2.96 (Dos con 96/100 nuevos soles) el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por dicho derecho, estableciéndose que los contribuyentes abonarán la suma de S/. 0.26 (Cero con 26/100 nuevos soles) por cada predio anexo o adicional;

Estando a lo expuesto, al Dictamen Conjunto N° 17-2014 de la Comisión de Administración, Administración Tributaria, Presupuesto e Informática y la Comisión de Asuntos Jurídicos, y de conformidad a lo dispuesto por los numerales 8) y 9) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; el Concejo Municipal por unanimidad con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, emitió la siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO POR DERECHO DE
EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN
Y DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO DE LA DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN DEL
IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2015**

Artículo Primero.- Apruébese la Estructura de Costos (ANEXO I), el Informe Técnico y la Estimación de Ingresos sobre el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2015; los mismos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- Fijese en S/. 2.96 (Dos con 96/100 nuevos soles) el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilios de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio 2015.

Los contribuyentes deberán abonar adicionalmente, la suma de S/. 0.26 (Cero con 26/100 nuevos soles) por cada predio anexo o adicional.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y la del Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima en el Diario Oficial "El Peruano".

SEGUNDA.- Encárguese a la Secretaría General, que remita un ejemplar de la presente Ordenanza al Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima - SAT.

TERCERA.- Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y a la Gerencia de Tecnologías de Información, el cumplimiento y efectiva difusión de la presente Ordenanza, de acuerdo con sus respectivas competencias y atribuciones.

CUARTA.- Encárguese a la Secretaría General, la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza, así como el Acuerdo ratificatorio respectivo, en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Gerencia de Tecnologías de Información su publicación en la página web de la municipalidad de La Molina (www.munimolina.gob.pe), en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe). Del mismo modo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 19° de la Ordenanza N° 1533-MML, el texto íntegro de la presente Ordenanza y del Acuerdo de Concejo que la ratifique se deberán publicar en la página web del SAT: (www.sat.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
Alcalde

I. INFORME TÉCNICO**CONTENIDO**

- 1. ANTECEDENTES**
- 2. DEFINICIONES**
- 3. ESTRUCTURA DE COSTOS**
 - 3.1. Costos Directos
 - 3.1.1. Costos de mano de obra directa
 - 3.1.2. Otros costos y gastos variables
 - 3.2. Costos Indirectos y Gastos Administrativos
 - 3.2.1. Costos de mano de obra indirecta
 - 3.2.2. Gastos Administrativos
 - 3.3. Resumen de la Estructura de Costos
 - 3.4. Variación del Costo Total
- 4. DISTRIBUCIÓN Y DETERMINACIÓN DE TASAS**
 - 4.1. Descripción del servicio
 - 4.2. Contribuyentes y predios
 - 4.3. Criterio de distribución
 - 4.4. Metodología de distribución
 - 4.5. Tasas estimadas

1. ANTECEDENTES

El servicio de Emisión Mecanizada comprende las actividades relativas a la determinación de los tributos municipales, entre las que podemos mencionar las siguientes: la actualización de datos, el diseño y la selección del contenido de la cuponera, la impresión de las mismas y su distribución a los contribuyentes.

El costo en el que incurre la Municipalidad para la prestación de este servicio debe ser trasladado al vecino mediante una tasa que refleje adecuadamente el servicio prestado. Dicha tasa corresponde al *Derecho de Emisión Mecanizada*.

El presente documento tiene por finalidad sustentar la tasa individual a cobrar por este derecho a los contribuyentes del distrito, detallando cada uno de los componentes del costo total y explicando su relación con la prestación del servicio, así como señala la metodología de distribución del referido costo.

2. DEFINICIONES

- **Cuponera.-** Documento que se emite y distribuye anualmente a los contribuyentes e incluye once (11) hojas en su versión estándar (para contribuyentes con un solo predio).

Contenido de cada Cuponera de Pago 2015	Cantidad de hojas por cuponera estándar	Cantidad total de hojas
Cargos de Notificación	1	43,600
Tapa y Contratapa	2	87,200
Contenido e indicaciones ¹	1	43,600
HR	1	43,600
PU	1	68,300
HLP	1	43,600

Contenido de cada Cuponera de Pago 2015	Cantidad de hojas por cuponera estándar	Cantidad total de hojas
HLA	1	52,400
Estado de Cuenta Corriente ²	1	43,600
La Molina virtual ³	1	43,600
Actualización de Datos	1	43,600
Total	11	513,100

- 1/ La hoja "Contenidos e indicaciones", vinculada con el servicio en la medida que brinda información importante para que el contribuyente pueda determinar el tributo a pagar.
- 2/ La Hoja "Estado de Cuenta Corriente" presenta el resumen de los arbitrios e impuesto predial del ejercicio 2015 a través del cual se consigna la determinación del tributo.
- 3/ El contenido de la hoja "La Molina Virtual" incluye información que permite al contribuyente acceder a la determinación del tributo 2015 a pagar a través de los datos individualizados que se le proporciona.

- **Costo Directo.-** Aquel que guarda una relación directa de causalidad entre la generación del mismo y la realización de una actividad asociada a la obtención de la cuponera.
- **Costo Indirecto.-** Aquel que no puede identificarse de forma directa con una actividad destinada a la obtención de la cuponera.
- **Actividad.-** Conjunto de tareas que se realizan para el diseño, generación, impresión y distribución de las cuponeras.
- **Número de Contribuyentes.-** Cantidad de contribuyentes a los que se les distribuye cuponera.
- **Predios Adicionales.-** Constituidos por la diferencia entre la cantidad de predios y el número de contribuyente; dado que existen contribuyentes que cuentan con más de un predio.

3. ESTRUCTURA DE COSTOS

3.1. Costos Directos

Los Costos Directos ascienden a S/.126,002.31 Nuevos Soles, de los cuales S/. 49,597.84 Nuevos Soles corresponden al *Costo de mano de obra directa* y S/. 76,404.47 Nuevos Soles corresponden a *Otros costos y gastos variables*.

3.1.1. Costos de mano de obra directa

Los Costos de mano de obra directa ascienden a S/. 49,597.84 Nuevos Soles, monto que se encuentra conformado por los siguientes grupos: i) Personal Nombrado, con 3 personas cuya labor está ligada con el apoyo al diseño, cálculo y actualización, ii) Personal Cas, con 29 personas dedicadas a labores de registro y actualización de datos, distribución de cuponeras dentro de distrito, diseño del contenido de la cuponera, así como procesamiento de datos y soporte técnico y iii) Personal contratado, con 1 persona dedicadas a las labores de distribución de cuponeras dentro del distrito. Ello se puede apreciar en el cuadro 1.

Cuadro Nº 1

**Costos Directos – Mano de Obra Directa
(En Nuevos Soles)**

Concepto / Componente	Cant.	Unidad de Medida	Monto
I. Personal Nombrado	3		5,221.77
Apoyo al diseño, cálculo y actualización	3	Personas	5,221.77

Concepto / Componente	Cant.	Unidad de Medida	Monto
II. Personal CAS	29		43,726.07
Registro y actualización de datos	5	Personas	16,321.38
Distribución de cuponeras dentro de distrito	18	Personas	15,317.90
Diseño y selección de contenido de la cuponera	1	Personas	1,111.30
Procesamiento de datos	3	Personas	10,381.50
Soporte técnico	2	Personas	593.99
III. Personal Contratado	1		650.00
Distribución de cuponeras dentro de distrito	1	Personas	650.00
IV. Total Mano de Obra Directa (I+II+III)	33		49,597.84

Apoyo al diseño, cálculo y actualización (Personal Nombrado)**S/. 5,221.77**

Esta actividad es realizada por personal de la Gerencia de Tecnologías de Información, Gerencia de Administración Tributaria y Subgerencia de Registro y Atención al Ciudadano, alcanzando la suma de S/. 5,221.77 Nuevos Soles. Comprende las siguientes labores:

- Apoyo en la revisión del cálculo de la base imponible del Impuesto Predial y la determinación de los Arbitrios Municipales 2015.
- Apoyo en la revisión del diseño y compaginación de las cuponeras de pago.
- Revisión del Proceso de automatización de la Emisión de las cuponeras de pago.

Registro y actualización de datos (CAS)**S/. 16,321.38**

Costo que corresponde al personal bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios de la Subgerencia de Registro y Atención al Ciudadano que ha participado en forma parcial en este proceso durante un período de tres meses. El costo asciende a la suma de S/. 16,321.38 Nuevos Soles y comprende las siguientes labores:

- Registro en el sistema predial de la información actualizada para el año 2015, de los valores arancelarios de terrenos urbanos y rústicos, de los valores unitarios oficiales de edificación, depreciación, otras instalaciones, parámetros de arbitrios municipales, entre otros.
- Revisión del cálculo de los tributos municipales, autovalúo, base imponible y estado de cuenta corriente.
- Revisión de la corrida de impresión de la data variable y encuadre de dicha información en los formatos que comprenden las hojas de HR, PU, HLP, HLA, estado de cuenta corriente y la hoja La Molina Virtual.

Distribución de cuponeras dentro del distrito (CAS)**S/. 15,317.90**

Costo que corresponde al personal bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios tanto de la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria (3 Supervisores de campo y 5 Inspectores de campo) como de la Subgerencia de Gestión Documentaria (1 Supervisor de campo, 2 Inspectores de campo y 7 Notificadores) que participan al 100% en este proceso durante un período de quince días. El costo asciende a la suma de S/. 15,317.90 Nuevos Soles. Cabe indicar que el inspector de campo realiza labores de notificación así como el supervisor.

Distribución de cuponeras dentro del distrito (Contratado)	S/. 650.00
---	-------------------

Costo que corresponde al personal contratado de la Subgerencia de Gestión Documentaria con 1 Notificador que participa al 100% en este proceso durante un periodo de quince días. El costo asciende a la suma de S/. 650.00 Nuevos Soles.

Diseño y Selección del contenido de la Cuponera (CAS)	S/. 1,111.30
--	---------------------

Costo que corresponde al personal CAS de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional que con 1 diseñador durante quince (15) días se encarga del trabajo de diseño y arte publicitario para la elaboración de la cuponera 2015 y cuyo monto por dicho periodo asciende a S/. 1,111.30 Nuevos Soles.

Procesamiento de datos (CAS)	S/. 10,381.50
-------------------------------------	----------------------

Costo correspondiente a tres (3) personas bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios de la Gerencia de Tecnologías de Información dedicadas a esta labor, dos de las cuales tienen una dedicación a tiempo completo y una tiene una dedicación parcial de 50%, durante un periodo de un mes por el monto de S/. 10,381.50 Nuevos Soles.

Son labores que desarrollan los analistas y programadores de dicha Gerencia para automatizar el proceso de emisión de la cuponera 2015, implementando los cálculos y procesos requeridos.

Soporte Técnico (CAS)	S/. 593.99
------------------------------	-------------------

Costo correspondiente a dos (2) personas bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios de la Gerencia de Tecnologías de Información dedicadas parcialmente, durante un periodo de un mes por el monto de S/. 593.99 Nuevos Soles.

Comprende las labores que el personal de soporte técnico ejecuta la preparación de los equipos informáticos necesarios para los ambientes de pruebas, emisión e incorporación de la cuponera a las bases de datos de producción.

3.1.2. Otros costos y gastos variables

Este concepto de costo alcanza un monto de S/. 76,404.47 Nuevos Soles y comprende la impresión de la cuponera como el costo de distribución 7,150 cuponeras fuera de distrito.

Cuadro N° 2

Costos Directos – Otros Costos y Gastos Variables (En Nuevos Soles)

Concepto / Componente	Cant.	Unidad de Medida	Costo unitario	Costo Total
I. Impresión de la cuponera	1	Servicio	62,461.97	62,461.97
II. Distribución de la cuponera fuera del distrito	7,150	Servicio	1.95	13,942.50
III. Total Otros Costos y Gastos Variables (I+II)				76,404.47

Impresión de la cuponera	S/. 62,461.97
---------------------------------	----------------------

Este concepto alcanza un costo de S/. 62,461.97 Nuevos Soles, los cuales corresponden a la impresión de 43,600 cuponeras ó carpeta de tributos,

Distribución de la cuponera fuera de distrito	S/. 13,942.50
--	----------------------

Por otro lado, el costo de la distribución de 7,150 cuponeras fuera de distrito alcanza un monto de S/. 13,942.50, Nuevos Soles.

3.2. Costos Indirectos y Gastos Administrativos

Los Costos Indirectos y Gastos Administrativos representan un monto de S/. 12,503.81 Nuevos Soles, los mismos que están compuestos por *Costos de mano de obra indirecta* por S/. 11,758.56 Nuevos Soles y por *Gastos Administrativos* por un monto de S/. 745.25 Nuevos Soles.

- Costo de mano de obra indirecta, que considera los porcentajes de los honorarios del personal de la Municipalidad de La Molina, quienes llevan a cabo el proceso de emisión de la cuponera, absolución de consultas, monitoreo y supervisión.
- Gastos Administrativos, rubro de adquisición que incluye los planos digitales y listados de terrenos rústicos que elabora el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y que son dedicados a la labor de determinación del valor del Impuesto Predial.

3.2.1. Costos de mano de obra indirecta

El Costo de mano de obra indirecta alcanza los S/. 11,758.56 Nuevos Soles de acuerdo con el cuadro siguiente.

Cuadro Nº 3
Costos de mano de obra indirecta
(En Nuevos Soles)

Concepto / Componente	Cant.	Unidad de Medida	Monto
I. Personal Nombrado	5		8,228.85
Proceso de Emisión/Absolución de Consultas	3	Personas	598.61
Proceso de Emisión/Monitoreo de Supervisión	2	Personas	7,630.24
II. Personal CAS	1		3,529.71
Proceso de Emisión/Supervisión	1	Personas	3,529.71
III. Total Mano de Obra Indirecta (I+II)	6		11,758.56

Proceso de Emisión/Absolución de Consultas	S/. 598.61
---	-------------------

Costo correspondiente a tres (03) personas, pertenecientes a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y Subgerencia de Logística y Servicios Generales, encargadas de la absolución de consultas en el desarrollo de la emisión de la cuponera 2015, cuyo costo equivale a S/. 598.61 Nuevos Soles.

Proceso de Emisión/Monitoreo de Supervisión	S/. 7,630.24
--	---------------------

Costo correspondiente a dos (2) personas: Gerencia de Administración Tributaria y Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, encargadas del Monitoreo de la labor de supervisión del personal contratado en el desarrollo de la emisión de la cuponera 2015, cuyo costo equivale a S/. 7,630.24 Nuevos Soles.

Proceso de Emisión/Supervisión	S/. 3,529.71
---------------------------------------	---------------------

Costo correspondiente a un (1) personal CAS de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, encargada de la supervisión del proceso de selección para la impresión de la cuponera 2015, cuyo costo equivale a S/. 3,529.71 Nuevos Soles.

3.2.2. Gastos Administrativos

Los Gastos Administrativos ascienden a S/. 745.25 Nuevos Soles y está conformado por el costo de los Planos de Valores Arancelarios y el Listado de Terrenos Rústicos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. El cuadro siguiente muestra el detalle de dichos costos.

Cuadro Nº 4

**Gastos Administrativos
(En Nuevos Soles)**

Concepto / Componente	Cant.	Unidad de Medida	Monto
I. Adquisición de planos digitales	7	Lámina	731.50
II. Listado de terrenos rústicos	1	Unidad	13.75
III. Total Gastos Administrativos (I+II)	8		745.25

Adquisición de planos digitales	S/. 731.50
---------------------------------	------------

Costo de la adquisición un (1) juego de planos Arancelarios 2015, que equivale a S/. 1,355.00 Nuevos Soles. Entiéndase que la terminología un juego corresponde a un total de 7 Planos Arancelarios más 01 Listado de predio rústico. Cabe indicar que la dedicación de 55% corresponde a que dichos planos son empleados para tres (3) fines: i) registro de valores arancelarios para la determinación del impuesto predial, ii) exhibición en la plataforma de atención al ciudadano, y iii) programa de catastro y fiscalización tributaria.

3.3. Resumen de la Estructura de Costos

El cuadro Nº 5 nos muestra el resumen de la estructura de costos del Derecho de Emisión Mecanizada correspondiente al ejercicio 2015. Tal como se puede apreciar, el costo total por el servicio es de S/. 138,506.12 Nuevos Soles. De dicho monto, el 90.97% corresponde a los Costos Directos y el 9.03% a los Costos Indirectos y Gastos Administrativos.

A nivel de los Costos Directos, la Mano de Obra Directa representa el 35.81% del costo total, mientras que Otros Costos y Gastos Variables explican el 55.16%.

Por otro lado, a nivel de los Costos Indirectos y Gastos Administrativos, el 8.49% del costo total es explicado por la Mano de Obra Indirecta y sólo el 0.54% corresponde a los Gastos Administrativos.

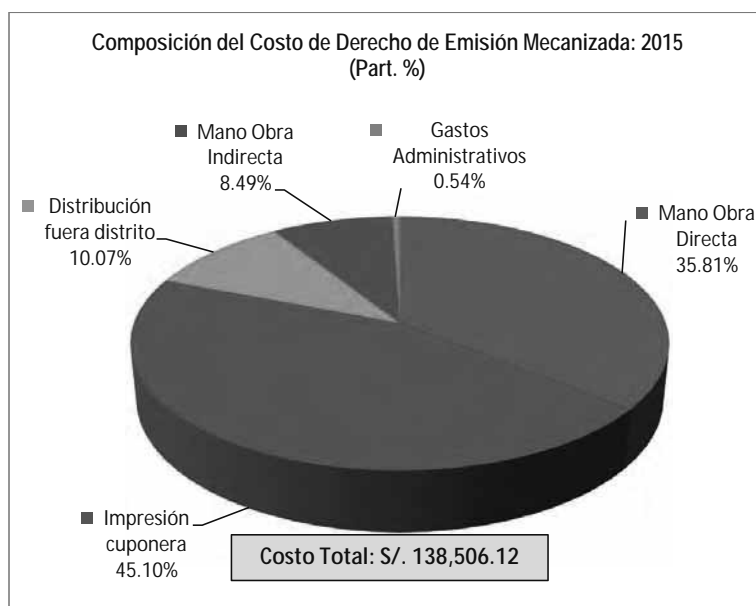
Cuadro N° 5

**Resumen de la Estructura de Costos del Derecho de Emisión Mecanizada: 2015
(En Nuevos Soles y Part. %)**

Concepto	Costo Total (S/.)	Part. %
<u>COSTOS DIRECTOS</u>	<u>126,002.31</u>	<u>90.97%</u>
COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA	49,597.84	35.81%
Personal Nombrado	5,221.77	3.77%
Personal CAS	43,726.07	31.57%
Personal Contratado	650.00	0.47%
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES	76,404.47	55.16%
Impresión de la cuponera	62,461.97	45.10%
Distribución de la cuponera fuera del distrito	13,942.50	10.07%
<u>COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS</u>	<u>12,503.81</u>	<u>9.03%</u>
COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA	11,758.56	8.49%
Personal Nombrado	8,228.85	5.94%
Personal CAS	3,529.71	2.55%
GASTOS ADMINISTRATIVOS	745.25	0.54%
COSTO TOTAL	138,506.12	100.00%

El gráfico 1 nos muestra que el costo de la impresión de la cuponera explica alrededor de la mitad (45.10%) del costo total, seguido del costo de la mano de obra directa, el cual representa el 35.81% del costo total. Sólo estos dos conceptos explican el 80.91% del costo total del servicio.

Gráfico N° 1



3.4. Variación del Costo Total *

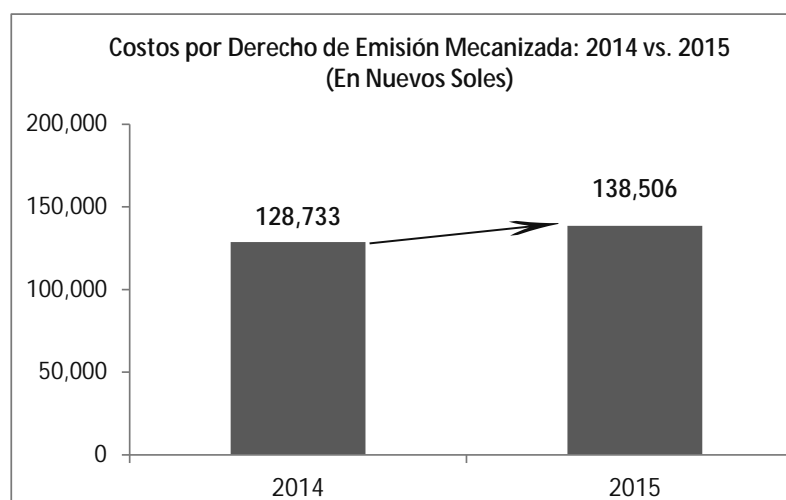
El cuadro N° 6 muestra un incremento del costo total del Derecho de Emisión Mecanizada para el ejercicio 2015 en 7.59% respecto del costo para el ejercicio 2014, al pasar de S/. 128,732.66 a S/. 138,506.12.

Cuadro N° 6
Variación del Costo Total del Derecho de Emisión Mecanizada: 2014 vs. 2015
(En Nuevos Soles)

Concepto	Costo Total 2014 ^{1/}	Costo Total 2015	Var. %
COSTOS DIRECTOS	116,355.92	126,002.31	8.29%
COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA	47,752.95	49,597.84	3.86%
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES	68,602.97	76,404.47	11.37%
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	12,376.74	12,503.81	1.03%
COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA	11,631.49	11,758.56	1.09%
GASTOS ADMINISTRATIVOS	745.25	745.25	0.00%
COSTO TOTAL	128,732.66	138,506.12	7.59%

1/ Ordenanza N° 265-MDLM que prorroga para el ejercicio 2014, la vigencia de la Ordenanza 247 que modificó las Ordenanzas N°s. 243 y 246.

Gráfico N° 2



* El incremento mostrado en el costo de mano de obra directa e indirecta en personal CAS (D.L 1057) se debe al aporte a EsSalud que está en función a la UIT vigente, dado que el costo consignado en el 2014 viene por la prórroga del ejercicio

2013. Asimismo, el costo unitario del servicio de distribución de cuponeras se ha incrementado de S/. 0.89 a S/. 1.95 dado que el costo vigente proviene del ejercicio 2013 y se han establecido nuevos términos de referencia priorizando la rapidez en la entrega al contribuyente y el retorno de los cargos, disponer de personal especializado, entre otros.

4. DISTRIBUCIÓN Y DETERMINACIÓN DE TASAS

4.1. Descripción del servicio

La Municipalidad de La Molina de acuerdo a la normatividad vigente brinda el servicio de Emisión Mecanizada de actualización de valores, de determinación del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Recibos de Pago, incluida su distribución al domicilio declarado, el cual es desarrollado por el personal de la Municipalidad de La Molina, tercerizándose el servicio de impresión y la notificación de las cuponeras cuyo domicilio fiscal se encuentre fuera del distrito de La Molina.

4.2. Contribuyentes y predios

De acuerdo a lo señalado en el Informe N° 474-2014/MDLM/GAT/SGRAC emitido por la Subgerencia de Registro y Atención al Ciudadano, se identifican 68,300 unidades predios activos a los cuales les corresponde un total de 43,600 contribuyentes registrados en la base de datos del Sistema de contribuyentes y predios.

Cabe señalar que, a diferencia del número de contribuyentes y predios señalados en la ordenanza N° 261, modificada por la ordenanza N° 263 y ratificada por el Acuerdo de Concejo N° 2681-MML – Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2014 en el distrito de La Molina, en la presente distribución se incluyen a los predios destinados para uso estacionamientos, aires, tendales y depósitos, los cuales no son tomados en cuenta en la determinación de los arbitrios por ser considerados predios accesorios¹.

Se considera a los referidos predios en la presente distribución, porque se trata de unidades que se encuentran inscritas a nivel registral, generándose por tanto la impresión de una hoja adicional en la cuponera, a fin de mostrar la información referida al predio urbano (PU).

Asimismo, es preciso indicar que de conformidad a lo señalado en el Informe N° 474-2014/MDLM/GAT/SGRAC emitido por la Subgerencia de Registro y Atención al Ciudadano, se han identificado en la base de datos del Sistema de Información Predial el número de contribuyentes que cuentan un (1) predio y el número de contribuyentes que tienen más de un predio, siendo éstos 29,648 y 13,952 contribuyentes respectivamente. De esta manera, considerando que existen 68,300 predios, se tiene que existen 29,648 predios pertenecientes a contribuyentes con un solo predio, 13,952 predios estándar y 24,700 predios adicionales. Es preciso indicar que los predios adicionales van a requerir la impresión de hojas adicionales, para el formato de hoja PU (predio urbano y rústico) se requieren 24,700 hojas y para el formato HLA (Hoja de liquidación de Arbitrios) se requiere 8,800 hojas adicionales, tal como se aprecia en el cuadro N° 7

¹ De acuerdo con el Artículo Sexto de la referida norma: "...En las edificaciones destinadas a casa habitación no se considerarán como predios los aires, tendales ni azoteas. Tampoco se considerarán como predios, los depósitos, cocheras y cualquiera otra unidad inmobiliaria de similar naturaleza...". Asimismo la diferencia en el número de contribuyentes, se debe a que en la base de datos existen 78 contribuyentes que sólo tienen registrado edificaciones que para efecto de la determinación de los arbitrios no son considerados predios, pero sí para la determinación del Impuesto Predial. En los siguientes cuadros se muestra el detalle de la diferencia en el número de contribuyentes y predios considerados en la determinación de los arbitrios para los ejercicios 2014-2015 y para la determinación del Impuesto Predial 2015; así como la cantidad de predio que para efecto de la determinación de los arbitrios no son considerados predios:

Concepto	Cantidad considerada en la determinación de:		Diferencia
	Arbitrios 2014-2015	Impuesto Predial 2015	
Contribuyentes	43,522	43,600	78
Predios	46,520	68,300	21,780

Uso del Predio	Cantidad de Predios
Aires	1,141
Azotea	1,019
Depósito	1,119
Estac.- Cocheras	18,501
Total	21,780

Cuadro N° 7

**Contribuyentes y predios: 2015
(En Número)**

Predios según categoría	Contrib. N°	Predios N°	Hojas N°
1. Contribuyentes con un (1) predio	29,648	29,648	29,648
2. Contribuyentes con más de un (1) predio	13,952	38,652	47,452
2.1. Hojas estándar			13,952
2.2. Hojas adicionales (PU)			24,700
2.3. Hojas adicionales (HLA)			8,800
TOTAL	43,600	68,300	77,100

Fuente: MDLM - SGRAC (Sistema de contribuyentes y predios)

4.3. Criterio de distribución

El criterio utilizado para la distribución del costo de la cuponera es el siguiente:

Número de Hojas que contiene la Cuponera.- A mayor cantidad de hojas en una cuponera, mayor será el costo de la misma y viceversa.

A fin de emplear este criterio se establecen dos (2) categorías de tipos de predio:

- **Contribuyentes con un solo predio.**- Categoría correspondiente a aquellos contribuyentes que cuentan con un (1) solo predio. Representa el costo unitario por cuponera (que incluye 11 hojas).
- **Contribuyentes con más de un predio.**- Esta categoría se desagregará en tres a efectos de poder distinguir los predios adicionales por cada contribuyente. En tal sentido, las categorías son:
 - **Predios estándar.**- Categoría correspondiente a los predios estándar con el que cuenta un contribuyente que tiene más de un (1) predio. Representa el costo unitario por cuponera (que incluye 11 hojas).
 - **Predios y hojas adicionales para el formato PU.**-Categoría correspondiente a los predios adicionales con los que cuenta un contribuyente que tiene más de un (1) predio. Representa el costo por hoja adicional.
 - **Hojas adicionales para el formato HLA.**-Categoría correspondiente a los predios adicionales con los que cuenta un contribuyente que tiene más de un (1) predio que genera arbitrios municipales. Representa el costo por hoja adicional.

4.4. Metodología de distribución

Para efectuar la distribución del costo a cada contribuyente, es preciso distinguir que existen contribuyentes con más de un predio en el distrito (y por tanto con más hojas impresas en su cuponera), lo que implica asignar un valor mayor que al estándar de contribuyente con un solo predio.

En tal sentido, y de acuerdo con el cuadro 8, los pasos a seguir para el cálculo del costo unitario por cuponera son las siguientes:

² Cabe indicar que, de acuerdo a los Términos de Referencia establecidos para la impresión de la cuponera, una cuponera estándar (contribuyentes con un solo predio) cuenta con once (11) hojas.

1. Determinar la cantidad de contribuyentes que cuentan con un predio y con más de un predio [1].
2. Determinar la cantidad de hojas de aquellos contribuyentes que tienen más de un predio. Es preciso indicar que a éstos contribuyentes se les tiene que señalar por separado el número de predios estándar con el que cuenta el contribuyente que tiene más de un predio y el número de predios adicionales [2].
3. Señalar el número de hojas que compone una cuponera estándar [3].
4. Calcular la cantidad de hojas que conforman la totalidad de cuponeras [4], la cual se obtiene de multiplicar la cantidad de predios [2] por el número de hojas [3].
5. Calcular el porcentaje de distribución o participación [5], el cual se obtiene de dividir la cantidad de hojas de cada categoría entre la totalidad de hojas.
6. Calcular el costo total por categoría [7], el cual se obtiene de multiplicar el costo total del servicio [6] por el porcentaje de distribución o participación [5].
7. Calcular la tasa unitaria por cuponera y hoja adicional [8], la cual se obtiene de dividir el costo total por categoría [7] entre la cantidad de predios [2].

Cuadro N° 8
**Distribución del costo del servicio de Derecho de Emisión Mecanizada 2015
(En Nuevos Soles)**

Predios según categoría	Contrib.	Predios	Hojas x predio	Total de Hojas		Costo Total	Costo total por categoría	Tasa Unitaria
	N°	N°	N°	N°	Part. %	S/.	S/.	S/.
	[1]	[2]	[3]	[4]=[2]x[3]	[5]=[4]/Σ[4]	[6]	[7]=[5]x[6]	[8]=[7]/[2]
1. Contribuyentes con un (1) predio ^{1/}	29,648	29,648	11	326,128	63.6%		88,034.93	2.96
2. Contribuyentes con más de un (1) predio	13,952	47,452		186,972	36.4%		50,471.19	
2.1. Predios estándar ^{2/}		13,952	11	153,472	29.9%		41,428.20	2.96
2.2. Predios y hojas adicionales (formato PU) ^{3/}		24,700	1	24,700	4.8%		6,667.51	0.26
2.3. Hojas adicionales (formato HLA) ^{4/}		8,800	1	8,800	1.7%		2,375.47	0.26
TOTAL	43,600	77,100		513,100	100.0%	138,506.12	138,506.12	

1/ Categoría correspondiente a aquellos contribuyentes que cuentan con un (1) solo predio. Representa el costo unitario por cuponera.

2/ Categoría correspondiente a los predios estándar con el que cuenta un contribuyente que tiene más de un (1) predio. Representa el costo unitario por cuponera.

3/ Categoría correspondiente a los predios urbanos adicionales con los que cuenta un contribuyente que tiene más de un (1) predio. Representa el costo por hoja adicional.

4/ Categoría correspondiente a los predios que generan arbitrios adicionales con los que cuenta un contribuyente que tiene más de un (1) predio. Representa el costo por hoja adicional.

4.5. Tasas estimadas

El cuadro 9 nos muestra tanto la Tasa Unitaria de la Cuponera como la Tasa por Hoja Adicional. Tal como se puede apreciar, la Tasa Unitaria de la Cuponera para el ejercicio 2015 alcanza un monto de S/. 2.96 Nuevos Soles, monto superior en 5% a la tasa determinada en el ejercicio 2014 (S/. 2.82).

Por su parte, la Tasa por Hoja Adicional para el ejercicio 2015 alcanza un monto de S/. 0.26 Nuevos Soles, cifra superior en 4% a la tasa determinada en el ejercicio 2014 (S/. 0.01).

Cuadro N° 9
Distribución del costo del servicio de Emisión Mecanizada 2015
(En Nuevos Soles)

Categoría	2014	2015	Var. nominal S/.	Var. Porcentual %
Tasa Unitaria de la Cuponera	2.82	2.96	0.14	5.0%
Tasa por Hoja Adicional	0.25	0.26	0.01	4.0%

II. CUADRO DE ESTRUCTURA DE COSTOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA PARA EL AÑO 2015

Concepto	Unidad	Costo	% de	Tiempo	COSTO TOTAL S/.	
	Cantidad	Unitario	Dedicación	en meses		
	[1]	[2]	[3]	[4]		
COSTOS DIRECTOS	-	-			126,002.31	
COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA					49,597.84	
Personal Nombrado - D.L 276					5,221.77	
Apoyo al diseño, cálculo y actualización	3	Personas			5,221.77	
Gerente de Tecnologías de Información	1	Persona	7,237.18	6.25%	1	452.32
Gerente de Administración Tributaria	1	Persona	7,237.18	37.50%	1	2,713.94
Subgerente de Registro y Atención al Ciudadano	1	Persona	5,479.91	37.51%	1	2,055.51
Personal CAS - D.L 1057					43,726.07	
Registro y actualización de datos	5	Personas			16,321.38	
Analista 1	1	Persona	3,152.60	90%	3	8,512.02
Analista 2	1	Persona	2,252.60	40%	3	2,703.12

Concepto	Cantidad	Unidad	Costo	% de	Tiempo	COSTO TOTAL
		de Medida	Unitario	Dedicación	en	
					meses	
	[1]		[2]	[3]	[4]	[5]=[1]x[2]x[3]x[4]
Técnico Tributario 1	1	Persona	2,152.60	30%	3	1,937.34
Técnico Tributario 2	1	Persona	2,152.60	30%	3	1,937.34
Técnico Tributario 3	1	Persona	2,052.60	20%	3	1,231.56
Distribución de cuponeras dentro del distrito	18	Personas				15,317.90
* Supervisor de Campo 1	1	Persona	2,152.60	100%	0.5	1,076.30
* Supervisor de Campo 2	1	Persona	2,152.60	100%	0.5	1,076.30
* Supervisor de Campo 3	1	Persona	1,952.60	100%	0.5	976.30
* Supervisor de Campo 4	1	Persona	1,952.60	100%	0.5	976.30
Inspector de Campo 1	1	Persona	1,952.60	100%	0.5	976.30
Inspector de Campo 2	1	Persona	1,452.60	100%	0.5	726.30
Inspector de Campo 3	1	Persona	1,952.60	100%	0.5	976.30
Inspector de Campo 4	1	Persona	1,952.60	100%	0.5	976.30
Inspector de Campo 5	1	Persona	1,952.60	100%	0.5	976.30
Inspector de Campo 6	1	Persona	1,652.60	100%	0.5	826.30
Inspector de Campo 7	1	Persona	1,952.60	100%	0.5	976.30
Notificador 1	1	Persona	1,429.60	100%	0.5	714.80
Notificador 2	1	Persona	1,354.60	100%	0.5	677.30
Notificador 3	1	Persona	1,354.60	100%	0.5	677.30
Notificador 4	1	Persona	1,354.60	100%	0.5	677.30
Notificador 5	1	Persona	1,354.60	100%	0.5	677.30
Notificador 6	1	Persona	1,354.60	100%	0.5	677.30
Notificador 7	1	Persona	1,354.60	100%	0.5	677.30
Cuponera						
Diseño y selección del contenido de la	1	Persona				1,111.30
Diseñador gráfico	1	Persona	2,222.60	100%	0.5	1,111.30
Procesamiento de datos	3	Personas				10,381.50
Analista Programador 1	1	Persona	4,152.60	50%	1	2,076.30
Analista Programador 2	1	Persona	4,152.60	100%	1	4,152.60
Analista Programador 3	1	Persona	4,152.60	100%	1	4,152.60
Soporte Técnico	2	Personas				593.99

Concepto	Cantidad	Unidad	Costo	% de	Tiempo	COSTO TOTAL
		de Medida	Unitario	Dedicación	en	
					meses	
	[1]		[2]	[3]	[4]	[5]=[1]x[2]x[3]x[4]
Técnico en Sistemas 1	1	Persona	3,652.60	9%	1	328.73
Técnico en Sistemas 2	1	Persona	2,652.60	10%	1	265.26
Personal Contratado						650.00
Distribución de cuponeras dentro del distrito	1	Personas				650.00
Inspector de campo 8	1	Persona	1,300.00	100%	0.5	650.00
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						76,404.47
Impresión de la cuponera	1	Servicio	62,461.97	100%	1	62,461.97
Distribución de la cuponera fuera del distrito	7,150	Contribuyente	1.95	100%	1	13,942.50
<u>COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS</u>						12,503.81
COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA						11,758.56
Personal Nombrado - D.L 276						8,228.85
Proceso de Emisión/Absolución de Consultas	3	Personas				598.61
Gerente de Administración y Finanzas	1	Persona	7,237.18	3.00%	1	217.11
Generales						
Subgerente de Logística y Servicios	1	Persona	5,479.91	3.00%	1	164.39
Gerente de Asesoría Jurídica	1	Persona	7,237.18	3.00%	1	217.11
Supervisión						
Proceso de Emisión/ Monitoreo de	2	Personas				7,630.24
Gerente de Administración Tributaria	1	Persona	7,237.18	30%	2	4,342.30
Tributaria						
Subgerente de Registro y Fiscalización	1	Persona	5,479.91	30%	2	3,287.94
Personal CAS - D.L 1057	1	Persona				3,529.71
Proceso de Emisión/Supervisión	1	Persona				3,529.71
Analista Logística 1	1	Persona	4,152.60	85%	1	3,529.71
GASTOS ADMINISTRATIVOS						745.25
Adquisición de planos digitales	7	Lámina	190.00	55%		731.50
Listado de Terrenos Rústicos	1	Unidad	25.00	55%		13.75
COSTO TOTAL						138,506.12

* Para la campaña masiva de notificación de cuponeras, los supervisores de campo realizan labores de notificación en campo.

III. CUADRO DE ESTIMACIÓN DE INGRESOS

Tal como se puede apreciar en el cuadro 10, el ingreso estimado por el servicio de Emisión Mecanizada es de S/. 137,766.00 Nuevos Soles, monto que representa el 99.47% del costo total del servicio de Emisión Mecanizada. De esta manera, los ingresos estimados no exceden el costo total del servicio.

Cuadro N° 10
Estimación de Ingresos por Derecho de Emisión Mecanizada: 2015
(En Nuevos Soles)

Predios según categoría	Predios	Tasa Unitaria	Ingresos Estimados	Costo total por categoría	Cobertura del Costo
	Nº	S/.	S/.	S/.	%
	[1]	[2]	[3]=[1]x[2]	[4]	[5]=[3]/[4]
1. Contribuyentes con un (1) predio ^{1/}	29,648	2.96	87,758.08	88,034.93	99.69%
2. Contribuyentes con más de un (1) predio	47,452		50,007.92	50,471.19	99.08%
2.1. Predios base ^{2/}	13,952	2.96	41,297.92	41,428.20	99.69%
2.2. Predios y hojas adicionales (PU) ^{3/}	24,700	0.26	6,422.00	6,667.51	96.32%
2.3. Hojas adicionales (HLA) ^{4/}	8,800	0.26	2,288.00	2,375.47	96.32%
TOTAL	77,100		137,766.00	138,506.12	99.47%

1/ Categoría correspondiente a aquellos contribuyentes que cuentan con un (1) solo predio. Representa el costo unitario por cuponera.

2/ Categoría correspondiente a los predios estándar con el que cuenta un contribuyente que tiene más de un (1) predio. Representa el costo unitario por cuponera.

3/ Categoría correspondiente a los predios urbanos adicionales con los que cuenta un contribuyente que tiene más de un (1) predio. Representa el costo por hoja adicional.

4/ Categoría correspondiente a los predios que generan arbitrios adicionales con los que cuenta un contribuyente que tiene más de un (1) predio. Representa el costo por hoja adicional.

Fuente: MDLM - Subgerencia de Registro y Atención al Ciudadano